



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.  
Demandado : MARIBELLA MORENO REYES  
Radicado : 2023-00474

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. y en contra de MARIBELLA MORENO REYES, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de \$134.308 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 55316483 vencida el 23 de abril de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de abril de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de \$175.654 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 55680933 vencida el 22 de mayo de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 23 de mayo de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de \$ 147.223 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 56011138 vencida el 23 de junio de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de junio de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de \$ 158.370 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 56406308 vencida el 27 de julio de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de julio de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.- Por la suma de \$ 167.345 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 56717225 vencida el 24 de agosto de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 25 de agosto de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.- Por la suma de \$ 180.156 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 57104307 vencida el 23 de septiembre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de septiembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

7.- Por la suma de \$ 163.541 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 57483610 vencida el 23 de octubre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de octubre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8.- Por la suma de \$ 161.166 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 57787543 vencida el 23 de noviembre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de noviembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9.- Por la suma de \$ 161.375 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 58180010 vencida el 23 de diciembre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de diciembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10.- Por la suma de \$ 170.323 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 58581357 vencida el 29 de enero de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de enero de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

11.- Por la suma de \$ 132.609 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 58881882 vencida el 22 de febrero de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 23 de febrero de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

12.- Por la suma de \$ 116.496 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 59225078 vencida el 19 de marzo de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 20 de marzo de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

13.- Por la suma de \$ 113.049 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 59601817 vencida el 21 de abril de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 22 de abril de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

14.- Por la suma de \$ 59.620 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 59963297 vencida el 24 de mayo de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 25 de mayo de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

15.- Por la suma de \$ 83.844 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 60273749 vencida el 23 de junio de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de junio de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

16.- Por la suma de \$ 124.315 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 60688323 vencida el 23 de julio de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de julio de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

17.- Por la suma de \$ 183.193 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 61070591 vencida el 23 de agosto de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de agosto de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

18.- Por la suma de \$ 171.961 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 61421300 vencida el 20 de septiembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de septiembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

19.- Por la suma de \$ 131.465 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 62943167 vencida el 21 de enero de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 22 de enero de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

20.- Por la suma de \$ 128.540 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 63283706 vencida el 21 de febrero de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 22 de febrero de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

21.- Por la suma de \$ 143.544 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 63659884 vencida el 23 de marzo de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de marzo de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

22.- Por la suma de \$ 114.537 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 64036039 vencida el 22 de abril de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 23 de abril de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

23.- Por la suma de \$ 116.626 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 72944734 vencida el 22 de agosto de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 23 de agosto de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

24.- Por la suma de \$ 149.579 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 73680897 vencida el 20 de septiembre de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de septiembre de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

25.- Por la suma de \$ 118.824 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 74268819 vencida el 21 de octubre de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 22 de octubre de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

26.- Por la suma de \$ 68.339 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 74627198 vencida el 21 de noviembre de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 22 de noviembre de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

27.- Por la suma de \$ 68.834 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 75012116 vencida el 20 de diciembre de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de diciembre de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

28.- Por la suma de \$ 69.808 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 75423995 vencida el 20 de enero de 2023, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de enero de 2023, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

29.- Por la suma de \$ 74.810 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 75771463 vencida el 20 de febrero de 2023, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de febrero de 2023, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

30.- Por la suma de \$ 80.690 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 76157153 vencida el 21 de marzo de 2023, más los intereses moratorios exigibles desde el 22 de marzo de 2023, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

31.- Por la suma de \$ 92.071 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 76530432 vencida el 20 de abril de 2023, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de abril de 2023, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

32.- Por la suma de \$ 59.159 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 76925572 vencida el 19 de mayo de 2023, más los intereses moratorios exigibles desde el 20 de mayo de 2023, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO.- ORDENAR** la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con el artículo 6º de la ley 2213 de 2022, por lo que, se ordena a la parte actora remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada; esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8º ibidem, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al Dr. JULIO CESAR CASTRO VARGAS para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.**

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**

ACVP